

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

EXP. N°

LETRA

AÑO

FOJA

Mar del Plata, 8 de abril de 2013

VISTO: la presentación efectuada por el Prof. Pedro Luis Luchini, mediante Nota N° 405/13; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa que esta ciudad de Mar del Plata ha sido elegida sede para la realización de las **Terceras Jornadas Internacionales de Fonética y Fonología**, las que se llevarán a cabo del 26 al 28 de septiembre próximos.

Que las sesiones plenarias se desarrollarán en la sede de la Facultad de Humanidades e la Universidad Nacional de Mar del Plata y las presentaciones, talleres y posters en el Colegio Atlántico del Sur.

Que el acontecimiento convoca a profesionales nacionales y extranjeros, docentes investigadores y alumnos del nivel superior, cuya área o especialización sea la fonética y la fonología tanto en lengua materna como en lenguas extranjeras y segundas lenguas.

Que tiene como objetivos brindar un espacio institucional de discusión y de intercambio de experiencias y enfoques sobre la fonética y la fonología en lengua materna, lenguas extranjeras y segundas lenguas; ampliar la reflexión acerca de la fonética y la fonología; promover la investigación en este campo; implementar acciones conducentes a mejorar la producción y difusión del conocimiento en el área de la fonética y la fonología.

Que se estima una participación de aproximadamente 400 asistentes provenientes del país y el exterior, lo que permite inferir un importante impacto promocional para Mar del Plata en el contexto nacional e internacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de las **Terceras Jornadas Internacionales de Fonética y Fonología**.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Investigación y Desarrollo, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamento Marketing, Investigación y Desarrollo, y de Prensa.